



Circular nº 2/2003 de 28 de octubre por la que se desarrolla la Orden de 16 de enero de 1997, reguladora del Reconocimiento de Oficialidad de los cursos que en materia de Sanidad y Asuntos Sociales se celebren en la C.A.C. y se establecen nuevos requisitos para su concesión

La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, creada y regulada por la Ley 1/1993, de 26 de marzo, tiene por objeto la formación permanente y continua de los profesionales de la Salud y los Asuntos Sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Orden de 16 de enero de 1997, regula asimismo el Reconocimiento de Oficialidad de los cursos que en materia de Sanidad y Asuntos Sociales se celebren en el referido Archipiélago Canario.

Razones y circunstancias surgidas por la práctica docente en años precedentes, el progresivo aumento del número de expedientes y la complejidad de los Reconocimientos de Oficialidad, así como la experiencia acumulada desde la publicación de dicha norma, aconsejan que la Dirección de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, cuyas funciones vienen reguladas en el artículo 8 de la referida Ley, proponga que dicha Orden de 16 de enero de 1997, se complemente en adelante con la documentación a presentar con la solicitud, atendiendo al siguiente

PROTOCOLO:

- 1.- ESCRITO DE SOLICITUD firmado por persona solicitante
- 2.- PERSONA SOLICITANTE:
 - 2.1.- Nombre:
 - 2.2.- Domicilio social:
 - 2.3.- Personalidad jurídica:



5.- TITULACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN.

6.- MÉTODO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO SI

6.1.- Número de plazas:

6.2.- Requisitos exigidos:

6.3.- Baremo o criterios de puntuación:

7.- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROLES ACADÉMICOS: SI

7.1.- Máximas ausencias permitidas: (20%)

Las asistencias se acreditarán al finalizar el curso.

7.2.- Pruebas de evaluación parcial:

7.3.- Pruebas de evaluación final:

7.4.- Trabajo de campo:

7.5.- Evaluación de prácticas:

7.6.- Tesina o proyecto final:

8.- CUADRO DE PROFESORES con su curriculum vitae y cualificaciones profesionales en relación con el curso. SI

9.- PRESUPUESTO ECONÓMICO, MATRICULA DE LOS ALUMNOS Y MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL GASTO.

9.1.- Presupuesto de gastos:

- ❑ Honorarios de los profesores:
- ❑ Gastos de desplazamiento:
- ❑ Gastos de estancia:
- ❑ Gastos generales:
- ❑ Gastos de material:
- ❑ Otros gastos:
- ❑ Imprevistos y margen:
- ❑ TOTAL GASTOS

9.2.- Matrícula de alumnos:

9.3.- Presupuesto de ingresos (financiación)

- ❑ Por matrícula de alumnos:
- ❑ Subvenciones:
- ❑ Otros ingresos:
- ❑ TOTAL INGRESOS

10.- LUGAR DONDE SE IMPARTIRÁ EL CURSO.

11.- MEMORIA DEL CURSO (una vez finalizado, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización).

Es imprescindible para el reconocimiento definitivo de curso oficial de la ESSSCAN la redacción de la Memoria con la siguiente estructura general:

- 1 Nombre del Curso
- 2 Destinatarios y número de alumnos que lo superaron
- 3 Número de horas impartidas, teóricas y prácticas
- 4 Lugar de celebración
- 5 Fechas de celebración
- 6 Incidencias en el desarrollo del Curso
- 7 Opiniones y propuestas de futuro para mejorar el Curso

En cada certificado de reconocimiento de curso oficial de la ESSSCAN se especifica el curso y la edición (en su caso) a que se refiere. Posteriores ediciones requieren la puesta en marcha de un nuevo proceso de Reconocimiento.

En los cursos a distancia se tendrá que presentar todo el material que se entregará al alumno. Los criterios para establecer las horas lectivas de los cursos a distancia son:

- A) Número de páginas del texto a 10 minutos por página.

- B) Unidades docentes (módulos) a 5 horas por UD
- C) Preguntas test A / B / C a 5 minutos por pregunta
- D) Preguntas verdadero / falso un minuto por pregunta
- E) Preguntas abiertas a 10 minutos por pregunta
- F) Ejercicios prácticos a 15 minutos por pregunta
- G) Estudio de casos prácticos 2 horas por caso
- H) Tesina o trabajo de campo de 10-50 folios: una hora por página

La duración de los cursos a distancia se atenderá a los siguientes criterios generales

DURACION DE LOS CURSOS A DISTANCIA				
horas lectivas	horas/dia	dias	semanas	meses
10	3	3	1	0
50	3	17	3	1
100	3	33	7	2
150	3	50	10	3
200	3	67	13	3
250	3	83	17	4
300	3	100	20	5

Cuando el solicitante reciba el certificado de Reconocimiento Provisional del curso como oficial de la ESSSCAN, podrá incluir en la publicidad el logotipo de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, e indicar que se trata de un curso oficial un Ente público, de la Administración Pública de Canarias, pero deberá solicitar autorización expresa del texto correspondiente mediante Fax.



La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que se estimen necesarias para el control de calidad de la formación, por medio de las correspondientes inspecciones, a aquellas Entidades que ofrezcan dudas en su funcionamiento. Los gastos que se originen por estas actividades, siempre y cuando se detecte alguna anomalía, correrán a cargo de las Entidades o Empresas afectadas que organicen los cursos y soliciten el Reconocimiento de Oficialidad.

En relación con la expedición de diplomas a los interesados y con el fin de unificar y homologar criterios uniformes, se fija el formato tipo que se adjunta a continuación. Este modelo es el establecido para tres logotipos pudiendo incluir hasta cuatro, estableciéndose como criterio general la obligación de seguir el orden siguiente:

En cuanto a la ubicación de los logos en relación con el contenido del texto, se colocarán en la parte superior de izquierda a derecha. En el centro y en la misma disposición, las entidades de superior rango; en los laterales se ubicarán las restantes de mayor a menor categoría.

Por último, en el lugar determinado para recoger las firmas de los responsables, figurarán al pie del diploma y en el mismo orden en el que vienen ubicados los logos.



CIRCULAR Nº 1 DE 2004 DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS POR LA QUE SE AÑADE UN PUNTO CINCO AL APARTADO CUATRO DE LA CIRCULAR Nº 2 DE 2003 DE 28 DE OCTUBRE

En la circular nº 2; 2003 de 28 de octubre no se reguló el porcentaje que de la totalidad de la carga lectiva corresponde a los ejercicios prácticos.

Vista la diversidad de criterios empleados por la Entidades que solicitan al amparo de la Orden de 16 de enero de 1997, por la que se regula el reconocimiento de oficialidad de los cursos a distancia, se hace necesaria su regulación a los efectos de su unificación.

En virtud de los antecedentes expuestos

RESUELVO

Primero.- Añadir al punto cuatro de la circular nº 2 de 2003 el apartado siguiente:

4.5. Los ejercicios prácticos, entendidas como tal los casos clínicos, test, preguntas a desarrollar, búsquedas bibliográficas, tesinas y/o memorias, nunca supondrán más del 25% de la totalidad de la carga lectiva de los cursos presentados.

Segundo.- La presente circular comunicará a las personas físicas o jurídicas que soliciten el reconocimiento de oficialidad de cursos a distancia.

Tercero.- Entrará en vigor el uno de enero de 2005.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2004

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SERVICIOS
SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS**